

**REQUISITOS PARA DECLARACIONES DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALIDAD DE  
CORREDORES**

➤ Originales y copias de:

A. Escritura de propiedad, en caso de no tenerla:

→ Contrato de Arriendo del IDA, en Milla Fronteriza.

B. Plano de Catastro debidamente visado por la Municipalidad.

C. Cédula de identidad, residencia o pasaporte.

➤ En caso de una sociedad original y copia de:

A. Cédula y personería jurídica.

B. Cédula del representante legal.

**LLENAR EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE BIENES INMUEBLES**

NOTA: Los propietarios de un Solo Bien Inscrito o no Inscrito a Nivel Nacional, tienen el derecho de realizar el trámite de no afectación al pago de dicho impuesto (exoneración), el cual lo puede realizar en las Oficinas de Rentas, Catastro y Valoración de la Municipalidad en el presente año.

Los propietarios de parcelas en la Milla Fronteriza o Arrendatarios del IDA, SOLO deben declarar el monto correspondiente a las mejoras, en ningún momento se debe valorar el monto correspondiente al terreno.

**La declaración municipal se realiza por lo menos cada cinco años. Artículo 16, ley 7509 Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles. TEL 783-39-39 extensión 22 ó 21.**

**REQUISITOS PARA DECLARACIONES DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALIDAD DE  
CORREDORES**

➤ Originales y copias de:

A. Escritura de propiedad, en caso de no tenerla:

→ Contrato de Arriendo del IDA, en Milla Fronteriza.

B. Plano de Catastro debidamente visado por la Municipalidad.

C. Cédula de identidad, residencia o pasaporte.

➤ En caso de una sociedad original y copia de:

C. Cédula y personería jurídica.

D. Cédula del representante legal.

**LLENAR EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE BIENES INMUEBLES**

NOTA: Los propietarios de un Solo Bien Inscrito o no Inscrito a Nivel Nacional, tienen el derecho de realizar el trámite de no afectación al pago de dicho impuesto (exoneración), el cual lo puede realizar en las Oficinas de Rentas, Catastro y Valoración de la Municipalidad en el presente año.

Los propietarios de parcelas en la Milla Fronteriza o Arrendatarios del IDA, SOLO deben declarar el monto correspondiente a las mejoras, en ningún momento se debe valorar el monto correspondiente al terreno.

**La declaración municipal se realiza por lo menos cada cinco años. Artículo 16, ley 7509 Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles. TEL 783-39-39 extensión 22 ó 21.**